



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CONFINES SANTANDER

Diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro

Radicado: 682094089001-2023-00079-00

De la contestación y razones de oposición expuestas por el demandado, se dispone correr traslado a la parte demandante por el termino de cinco (5) días, para que pida pruebas adicionales. Lo anterior conforme lo establece el inciso cuarto del articulo 421 del Código General del Proceso. Link escrito contestación [009 ContestacionMonitorio.pdf](#)

Notifíquese electrónicamente la presente providencia a la parte interesada en el micrositio de este despacho en la página web de la Rama Judicial y fíjese en lugar visible de esta sede judicial, en la forma y términos del artículo 295 del CGP en concordancia con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

EDISON ERNESTO MARTÍNEZ GUEVARA